

**ADJUDICACION NIVEL II N° 004 – 2012 - AGROBANCO**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES”**

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

En San Isidro, al 17 días del mes de Diciembre de 2012, siendo las 15:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones, con el objeto de llevar a cabo el Acto referido a la absolución de consultas y observaciones de la Adjudicación de Nivel II N° 004-2012-AGROBANCO **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES”**

Iniciado el acto, el señor Presidente del Comité Especial informó a los demás miembros que con fecha 13 de Diciembre de 2012 se recibió un (01) pliego de consultas y observaciones formuladas por el participante **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por lo que puso en consideración del Comité la absolución de las consultas y observaciones.

Después de revisarlo y puesto a debate la absolución de las consultas y observaciones presentada, se acordó por unanimidad, aprobarla y publicarla en la página web de AGROBANCO, cuyo pliego forma parte de la presente acta.

Siendo las 16:00 horas de la misma fecha y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, firmándose la presente acta en señal de aceptación y conformidad.

---

**Erich Buitrón Boza**

---

**Carlos Córdova Lostaunau**

---

**Carlos Ginocchio Celi**

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS  
ADQUISICIÓN NIVEL N° 004-2012-AGROBANCO  
“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES”**

**PARTICIPANTE: MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**PARTICIPANTE: MAPFRE PERÚ**

1. En el objeto de la Convocatoria se señala que el proceso es para la Contratación de la Póliza de Seguro Vida Ley y Practicantes; sin embargo, asumimos que hay un error puesto que el contenido se refiere a la “Contratación de la Póliza de Seguros Patrimoniales”

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 01**

Se precisa que estamos procediendo a modificar el Objeto de la convocatoria para quedar de acuerdo al siguiente detalle:

El presente proceso de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES.**

2. Como requisito para la suscripción del contrato solicitan copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa. Sírvanse precisar qué antigüedad debe tener este documento.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 02**

Se precisa que la vigencia del poder del representante legal de la empresa no debe exceder los quince (15) días de antigüedad máximo

3. Para la suscripción del contrato solicitan copia de la Constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas.

Solicitamos al Comité de Adquisiciones considere reemplazar esta exigencia por una copia literal de la Constitución de la empresa, ya que la copia solicita por ustedes es demasiado voluminosa teniendo en consideración que nuestra empresa tiene más de 100 años de funcionamiento.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 03**

Se precisa que se aceptará una Copia Certificada de la Constitución y sus modificatorias que versen sobre el objeto social y facultades de los representantes debidamente actualizada.

4. Con referencia a los Criterios de Evaluación, sírvanse precisar que para acreditar la experiencia, ésta puede ser mediante comprobante de pago en el que figure el sello de “cancelado” colocado inclusive por el propio contratista, reservándose la Entidad la facultad de realizar la verificación correspondiente.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 04**

Se precisa que el sello de “cancelado” en las facturas es suficiente para acreditar la cancelación de las mismas.

## POLIZA MULTIRIESGO

5. Solicitamos se consigne en las Bases el desglose de valores declarados tal como lo exige la Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros RS 1305-2005, de acuerdo al formato que adjuntamos como Anexo 1, por ser indispensable para la presentación de la oferta económica.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA N° 05**

Se adjunta formato de desglose de valores declarados. (Ver anexo A de las Bases Integradas)

6. Bajo la Póliza Multiriesgo se señala que la materia asegurada es toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y características propia o no de la actividad y/o que sean necesarios para el desarrollo .....”

Se solicita confirmar si en el valor declarado para esta póliza se han incluido los valores de reposición de los bienes de terceros

### **RESPUESTA A LA CONSULTA N° 06**

Los valores consignados en la póliza corresponden a valores de reposición, sin embargo actualmente en el valor declarado para esta póliza no se cuentan incluidos bienes de terceros, a excepción de los inmuebles.

7. Es de suma importancia para presentar cotizaciones evaluar las medidas de seguridad con que cuenta la entidad en resguardo de su patrimonio, así como el máximo de pérdida probable para los riesgos catastróficos para cada uno de los principales lugares donde se encuentran contenido su patrimonio, por tal motivo, se solicita proporcionar copia del último estudio de seguridad con que cuenta la entidad incluyendo la máxima pérdida posible.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA N° 07**

AGROBANCO cuenta con el servicio de vigilancia contratado con la empresa G4S.

8. Sírvanse proporcionarnos una relación valorizada de lo siguiente:

- Equipos Electrónicos
- Maquinaria.
- Equipos móviles y portátiles.

### **RESPUESTA A LA CONSULTA N° 08**

La información de las principales maquinarias y equipos se muestra en el Anexo B de las Bases Integradas

9. Para el Sub Límite de Responsabilidad Civil, se precisa conocer lo siguiente:
- Qué carga transportan para efectos de la cláusula de R.Civil de Carga

### **RESPUESTA A LA CONSULTA N° 09**

Respuesta:

Se transporta mobiliario, útiles de oficina, suministros de cómputo, equipos informáticos, maquinaria, y equipos en general, relacionados con la actividad

10. En relación a la cobertura establecida en el sub-límite de Equipos Portátiles y Móviles, ésta sea por un período menor a 2 horas.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 11**

El participante no hace mención a la cobertura sobre la cual pretende establecer un periodo, por lo cual deberá de ceñirse a lo establecido en las bases

11. En la cobertura de Responsabilidad Civil solicitan “Uso de Armas de Fuego”. Sírvanse adicionar el siguiente texto: “sólo por personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia”.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 11**

Se precisa que la cobertura de armas de fuego se aplica solo para el personal autorizado que cuente con la autorización de la DISCAMEC.

12. Con respecto a las Condiciones Especiales (numeral 5) referida la indemnización de equipos con un modelo inmediato superior, solicitamos se sirvan considerar que la indemnización se realizará con un equipo de modelo “similar” al que haya sufrido siniestro.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 12**

Se precisa que la condición especial será modificada de acuerdo al siguiente detalle:

En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo “similar” al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características.

13. Sírvanse informar si cuentan con duplicidad de información back up para efectos de la Sección II de Equipo Electrónico, en otro local del Asegurado.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 13**

Si, tenemos en otro lugar la información.

14. Sírvanse indicar las medidas de seguridad con que cuenta cada uno de los predios a asegurar.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 14**

Se precisa que la información solicitada no se puede proporcionar por esta vía, debido a temas de seguridad, dicha información será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro.

**POLIZA DESHONESTIDAD**

15. Sírvanse precisar las medidas de seguridad y protecciones particulares contra el riesgo de robo para cada uno de sus locales.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 15**

Se precisa que la información solicitada no se puede proporcionar por esta vía, debido a temas de seguridad, dicha información será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro.

16. Solicitamos al Comité se sirva informar fecha exacta en que se realizó la última auditoría, así como qué áreas fueron auditadas y si la auditoría fue realizada por una empresa especializada en la materia o solo por el departamento interno de la entidad convocante.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 16**

La auditoría del año 2011 fue culminada en Agosto de este año. Fue realizada por la empresa Dongo - Soria, Gaveglio Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y fueron auditadas todas las áreas de AGROBANCO.

17. Para el Convenio II, se precisa conocer lo siguiente:

- Características de la Caja Fuerte.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 17**

Se precisa que la información solicitada no se puede proporcionar por esta vía, debido a temas de seguridad, dicha información será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro.

18. Para el Convenio III, se precisa conocer el número de remesas de dinero y/o valores que efectúan al día por cada uno de sus locales, así como también el número de días al año que efectúan remesas.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 15**

Se precisa que la información solicitada no se puede proporcionar por esta vía, debido a temas de seguridad, dicha información será proporcionada al postor ganador de la Buena Pro.

**POLIZA DE VEHICULOS**

19. Les agradeceremos precisar si los valores asegurados de los vehículos representan el valor comercial de los mismos, ya que la cobertura de las pólizas de vehículos solo amparan el valor comercial.

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 19**

Se precisa que en efecto los valores asegurados representan el valor comercial de las unidades. Respecto a la cobertura, las indemnizaciones de siniestros de robo o pérdidas totales, se realizarán de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 de la página 35 de las Bases, considerando los montos indicados como "Valor Comercial" en los cuadros insertos desde la página 37 hasta la 41 de las Bases.

20. Se precisa conocer si cuentan con vehículos con timón cambiado

**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 20**

Se precisa que los vehículos detallados en la relación de unidades insertada en las bases desde la página 37 hasta la 41 cuentan con timón original.

**OBSERVACION**

21. En todas las pólizas, bajo el rubro "Condiciones Especiales" se señala que "**En caso de siniestro el asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro....**"

Reiteramos que el modo de pagar la indemnización la fija el Asegurador, pues de acuerdo al art. 406 del Código de Comercio es éste quien elige la forma de indemnizar (dinero o reposición del bien).

En efecto, y en la hipótesis de que se aceptase la indemnización en especie y no en dinero, la reposición de bienes tendrá que efectuarse con bienes de similares características a los

siniestrados y no distintos. Por ello, la reposición solo debe hacerse efectiva cuando resulte posible encontrar bienes de similares características.

Por lo tanto, solicitamos se modifique la redacción precisando que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. De optarse por esta modalidad, la obligación de la Aseguradora finaliza en dicho momento, sin lugar a reclamo por parte de la Entidad.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 21**

El espíritu de esta condición especial es que sea el Asegurado quien decida en caso de indemnización que la misma se realice mediante reparación, reposición o cheque.

Sin embargo se entiende que en caso la Entidad elija la modalidad de reposición de bienes, deberá de ser por bienes iguales o de similares características a los siniestrados.

Por lo anterior, se acoge la observación en lo referido a la modificación de la cláusula, a la misma que se le añadirá el siguiente párrafo:

*“En caso se elija la modalidad de reposición, se entregará un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. De optarse por esta modalidad, la obligación de la Aseguradora finaliza en dicho momento, sin lugar a reclamo por parte de la Entidad.”*

22. Nos referimos a los Términos de Referencia que tratan de las obligaciones del Contratista.

La Entidad señala entre éstas, que el Contratista se compromete a la emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento de la Entidad y/o de su asesor de seguros.

Como es de conocimiento el proceso de emisión de pólizas no es automático y se encuentra sujeto a la información que proporcione oportunamente la Entidad, por lo cual solicitamos que la entrega de los mencionados documentos por la Aseguradora deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles siempre que la Entidad haya cumplido con proporcionar la información necesaria y en tiempo oportuno, para la emisión correspondiente.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 22**

*Se acoge la observación, precisando que el contratista se compromete a la emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir que la Entidad y/o su asesor de seguros entregue la información necesaria.*